


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 13 AGO 2015

Expedientes N° 2513/15.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado mediante Decreto N° 1246/15; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, en su Artículo 15 dice: "*Situaciones especiales. Cuando la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, se realice a través de designaciones interinas, no resulta necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres años. Cuando la cobertura de vacantes para las carreras nuevas permanentes se realice a través de designaciones interinas, la Institución Universitaria Nacional tendrá un plazo de tres años para el correspondiente llamado a concurso.*"

Que mediante los siguientes actos administrativos se implementaron las siguientes carreras:

- Resolución CS N° 395/12: Autoriza el dictado de la carrera de ENFERMERÍA UNIVERSITARIA en la Sede Regional Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este.
- Resolución CS N° 684/10: Aprueba la apertura de la carrera de CONTADOR PÚBLICO NACIONAL en Sede Regional Tartagal.
- Resolución CS N° 521/13: Crea la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN DE TURISMO en la Ciudad de Cafayate.
- Resolución CS N° 522/13: Crea la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA en la Ciudad de Cafayate.
- Resolución CS N° 024/14: Implementa el dictado de la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENERGÍA SOLAR en la Ciudad de Cafayate.

Que teniendo en cuenta que no existe claridad respecto de aquellos docentes que fueron designados interinamente en carreras a término, este Cuerpo juzga conveniente realizar una consulta ante la Comisión de Seguimiento e Interpretación (CSI) que fija el Artículo 71° del Convenio referido.

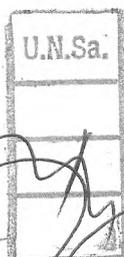
Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 86/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11° Sesión Ordinaria del 13 de agosto de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar a la Comisión de Seguimiento e Interpretación (CSI) del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente de las UUNN informe cual es el criterio que se debe seguir con aquellos docentes designados en Carreras a término, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 15 del referido Convenio, en caso de que los docentes superen los 3 años de designación interina continua o discontinua.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Comisión de Seguimiento e Interpretación (CSI) y Dirección General de Personal. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio Román Maza
Lc. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Miguel Ángel Boso
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA